CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 21	ACTA N° 22	FECHA: 17/05/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS EDIFICIOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTOS: El Informe de Evaluación de Ofertas recibidas para el Servicio de Recarga de Extintores para los Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – Contratación Directa N° 01/2017 – ID: 321.660 de fecha 15/03/2017; el Memorando G.F. N° 005 de la Gerencia Financiera de fecha 31/03/2017; y,

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente y tres miembros titulares y tres suplentes.-
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.-
Que, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordante, se ha llevado a cabo el Acto de apertura en fecha 14/03/2017, no recibiéndose ninguna oferta para este procedimiento de contratación.
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley". A juicio de la Comisión Evaluadora la oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.-
Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación RECOMIENDA Declarar DESIERTA la presente contratación en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESUELVE:

Artículo.1°.-DECLARAR desierta la presente contratación para el Servicio de Recarga de Extintores para los Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, Contratación Directa N° 01/2017 – ID: 321.660, de conformidad al Art. 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
Artículo. 2°.- Encargar a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------
Artículo. 3°.- Comuníquese, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA –ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ (Miembros).----------
Elaborado por R. Benítez

ESC. ALFREDO DIAZ CASABIANCA
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

J.O.C.